David Pons Garcia (1 de 1)
Alcalde
Data Signatura : 01/07/2026
HASH: e9f506ee245ab7747632dde8425e2e79c

ANUNCI

En compliment de l'article 24 del Reglament General de Recaptació (RD 939/2005, de 29 de juliol), s'ordena la publicació de l'anunci de cobrança relatiu als rebuts de l'Impost sobre Activitats Econòmiques de 2026 la gestió recaptatòria de les quals correspon a l'Agència Estatal Tributària (quotes nacionals i provincials), remés a aquest Ajuntament el 30 de Juny de 2026.

Codi Validació: KLZ95FE2P6LLY763FZGMXH7FL
Verificació: https://sumacarcer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 3

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2026

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2026, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2026 (Resolución de 10 de junio de 2026, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- **Cuotas nacionales.**

 A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, entidades de pago y entidades de dinero electrónico) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- **Cuotas provinciales.**

 A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, entidades de pago y entidades de dinero electrónico) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección https://sede.agenciatributaria.gob.es, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Codi Validació: KLZ95FE2P6LLY763FZGMXH7FL
Verificació: https://sumacarcer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 3

Codi Validació: KLZ95FE2P6LLY763FZGMXH7FL
Verificació: https://sumacarcer.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 3